

menor posible y que el proyecto beneficie a la población hondureña; y,

- 3) Que cualquier garantía o aval que se requiera deben de enmarcarse en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 70.- Autorizar al Poder Ejecutivo para que suscriba los convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas, y que deban ser financiados con capital externo: aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

TÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 71.- Créase la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) como una entidad desconcentrada bajo un régimen laboral especial, con autonomía funcional, técnica, financiera, administrativa y de seguridad nacional, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional, cuyo domicilio es la Capital de la República.

ARTÍCULO 72.- La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) está a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, con rango ministerial, quien será la máxima autoridad de la Dirección, ejercerá la representación legal de la Institución, responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, de conformidad a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, debiendo cumplir las metas y resultados institucionales acordados por la Presidencia de la República y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

ARTÍCULO 73.- La función primordial de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) es administrar el Sistema Tributario y Aduanero de la República de Honduras.

Su misión es optimizar la recaudación, mediante la administración, aplicación, fiscalización, supervisión, revisión, control eficiente y eficaz, ejecución de cobro, de los tributos internos y aduaneros, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, promover el cumplimiento veraz y oportuno de las obligaciones tributarias,

ejercer la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establecen las leyes y normas tributarias y aduaneras vigentes, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las Corporaciones Municipales y otras entidades del Estado, salvo en aquellos casos en que la Administración Tributaria celebre convenios de cooperación con las Municipalidades y otras entidades del Estado.

CAPÍTULO II

DE SU ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 74.- Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI):

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución de la República, convenios internacionales aprobados por el Congreso Nacional en materia tributaria y aduanera, Código Tributario, leyes especiales tributarias y aduaneras;
- 2) Emitir acuerdos de carácter particular y general, a efectos de aplicar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera;
- 3) Resolver de forma definitiva los procedimientos iniciados de oficio o a instancia de parte interesada en el marco de su competencia;
- 4) Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas;
- 5) Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la administración tributaria y aduanera, así como celebrar acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones;
- 6) Promover la cultura tributaria en la población mediante programas de asistencia, orientación y educación fiscal;
- 7) Reglamentar la estructura orgánica y funcional de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);
- 8) Emitir el Reglamento Interno de la institución que regule los derechos, deberes y obligaciones de los funcionarios y empleados bajo su dependencia dentro del marco legal establecido al efecto;
- 9) Gestionar la recaudación de los tributos y gravámenes establecidos en las diferentes leyes en materia tributaria y aduanera;

